

sa la Causa Común, Combinando todos de un acuerdo,
 y Conformidad, en que el establecimiento de tres médicos
 con la dotación referida, será de conocida utilidad, y con-
 veniencia Común, y particular de los Señores; pues por
 el todo, y cada uno de estos serán asistidos de tres me-
 dicos de toda ciencia, y habilidad en sus dolencias, por ser
 obligados los facultativos a concurrir siempre, y quando
 sean llamados, para la curación de los dolientes. También
 por que todo el Pueblo se allaxa Competentemente asisti-
 do con Dios. Tres facultativos con la conveniencia, y benen-
 ja de que el Toralexo, menestral con su familia solo
 concurrirá anualmente con la contribucion de cinco, ó
 seis reales quando mas, aunque en el dia paga siete, u ocho
 por la asistencia de un solo médico, segun la regulacion
 prudencial que ha formado el Ayuntamiento: Inven-
 templa que con tan saludable providencia, podrá
 facilitar médicos de toda opinion, para la asisten-
 cia de su Común, y sin ella, y permaneciendo esta pla-
 za abierta no habria facultativo inteligente que la soli-
 cite, segun, y como se ha experimentado, y experimenta
 en el dia, despues de la retirada de Dño. D. Fran. Bor-
 rax: Como lo infirman los testimonios, que acompañan
 en credito de la mayor parte de los señores aquí referi-
 dos; y para que tenga el debido efecto la intencion, y
 deseos del Ayuntamiento, en utilidad de la Causa Co-
 mún: A Vuestra Alteza Suplica se dirá Conceder
 su permiso, y facultad para Cerrar esta Plaza, y Conducir
 ta con tres médicos de toda opinion con el salario de quin-
 ientos Ducados a cada uno anualmente, repartidos
 entre el Secundario con la debida equidad, y proporciono
 librando para ello la real Provision correspondiente
 en la forma ordinaria, por Contemplar el Ayuntam.
 Ser este establecimiento el mas útil, y conveniente pa-
 ra el Común en la propia